

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.052

Fecha: 26/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2016 00247	Ejecutivo	MARIA LUISA - SUAREZ CASTRO	FELIPE MIGUEL - CASTELLAR ARRIETA	Auto que Ordena Requerimiento ORDENAR al pagador de la empresa CHM MINERIA S.A.S., dar cumplimiento a la medida cautelar en la forma indicada en el auto del 21 de agosto de 2019; la cual fue ampliada conforme a la última actualización de crédito aprobada por el Despacho en auto del 01 de agosto de 2023. Se efectuan otros requerimientos.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2016 00407	Verbal	JORGE LUIS - MEJIA PEDRAZA	SIRLY MILETH - RODRIGUEZ FUENTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Dejar sin efectos los autos del 5 de noviembre de 2020 y 2 de marzo de 2022, por medio de los cuales se modificaron la liquidación y actualización del crédito presentada, de acuerdo a las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído. Aprobar en todas sus partes la modificación efectuada de manera oficiosa por esta agencia judicial a las liquidaciones del crédito anteriores y a la actualización del crédito presentada por la parte actora, en atención a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2021 00077	Ejecutivo	HERLIS YOJANA MARRUGO MARTINEZ	EDWIN HENRIQUE BARRIOS MARRIAGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito APRUEBESE la liquidación de crédito realizada de manera oficiosa por el despacho y una vez en firme esta providencia, HAGASELE entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales existentes y de los que llegaren, hasta la concurrencia del valor liquidado. Artículo 447 del CGP. Se niega solicitud de terminación del proceso, por lo expuesto en este proveído.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2022 00411	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GUILLERMO CASTAÑEDA MARTINEZ	EDILBERTO - CASTAÑEDA RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALESE el día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las tres (3:00) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúo de bienes (Art. 501 CGP) y deudas, la que se realizará mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como lo prescribe el numeral 4° del artículo 107 del C.G.P. y el artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, respectivamente. Se resuelven otras solicitudes.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2023 00066	Ejecutivo	JULIE SARITH MARIN VIDES	CARLOS MARIO HOYOS PERALES	Auto resuelve recurso de Reposición DENEGAR el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante contra el auto del 13 de septiembre 2023, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia. No conceder el recurso de apelación instaurado de manera subsidiaria por la parte recurrente, atendiendo a lo manifestado en antecedencia. Por secretaría, córrase traslado al señor Carlos Mario Hoyos Perales por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada el 20 de octubre de 2023, por la parte ejecutante (PDF 49PresentaLiquidacionCredito del expediente), en la forma prevista en el artículo 110 del CGP.	25/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2023 00158	Ejecutivo	LEDY RESTREPO RADA	LUIS RAFAEL PEREZ RAMOS	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso ejecutivo de alimentos fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso ejecutivo de alimentos. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. Se efectuan otros requerimientos.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2023 00229	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CAMILO - LACOUTURE	CAUSANTE CAMILO ALBERTO LACOUTURE DANGOND	Auto Interlocutorio CONCEDER el término prorrogable de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que el señor LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN allegue el poder especial dirigido al Juez Primero de Familia de Valledupar y conferido al Dr. Jorge Mario Corzo Herrera, para que represente sus intereses en esta causa judicial, so pena de tener por no presentado el incidente de nulidad. Se resuelven otras solicitudes.	25/04/2024	
20001 31 10 001 2023 00265	Ejecutivo	MARIA JOSE SOLANO MARTINEZ	YOJANDRI JOSE ANDRADE ANDRADE	Sentencia Proceso Ejecutivo SEGUIR adelante la ejecución a favor de los menores S.D.A.S. y K.S.A.S., representados por su madre MARÍA JOSÉ SOLANO MARTÍNEZ y en contra del señor YOJANDRI JOSÉ ANDRADE ANDRADE, en la forma establecida en el mandamiento de pago. Condenar en costas al demandado; REQUIERASE a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.	25/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO